



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONCYTEQ

REGLAMENTO INTERIOR

Octubre de 2016

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que el Título Segundo de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2010, se refiere al Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica y de Innovación en el Estado, siendo el CONCYTEQ parte del referido Sistema.

Que los artículos 11, 14 y 15 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro señalan que la educación que se imparta en la Entidad deberá fomentar las actividades de investigación científica y tecnológica acorde con las actividades del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro "EL CONCYTEQ".

Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en el Eje Rector 1, Querétaro Humano, se incorporó la línea de acción 7 relativa a "Fomentar la formación científica y tecnológica en todos los niveles educativos y en los municipios de la entidad".

Que el Decreto que crea "EL CONCYTEQ", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 9 de diciembre de 1986, y reformado el 7 de junio de 2013, señala que ante la dinámica del entorno internacional es necesario contemplar actividades, programas y proyectos relevantes en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico lo que hace indispensable la actualización de la estructura orgánica de "EL CONCYTEQ" para incorporarse eficazmente a la dinámica estatal, regional, nacional e internacional.

Que el artículo 14 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro señala que los requisitos que deberán satisfacer, así como las atribuciones y obligaciones de los funcionarios del organismo, que no estén expresamente señalados en el referido Decreto, serán las que establezca su Reglamento Interior.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico que ordene y sistematice el funcionamiento interno de "EL CONCYTEQ", de tal manera que se complementen las actividades siguientes: Planeación estratégica; impulso a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, enfatizando la biodiversidad y medio ambiente; la vinculación gobierno-academia-empresa; la difusión y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas; la enseñanza de las ciencias a partir del nivel de educación básica; la formación de capital humano; así como los asuntos jurídicos y de administración y finanzas.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Que el 12 de abril de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Centro Queretano de Recursos Naturales (CQRN), pero desde su creación tanto la operación y como la administración la realiza "EL CONCYTEQ" por lo que se abrogó el referido Decreto y el CQRN se transfirió como unidad administrativa del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, tal como ha estado funcionando siempre.

Que derivado de lo anterior resulta necesario que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro cuente con un Reglamento Interior, donde se regule su integración, organización, funcionamiento y atribuciones, a fin de cumplir con su objeto en cuanto a enseñanza de las ciencias desde el nivel de educación básica hasta el posgrado; impulso a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico; formación de capital humano; vinculación con organismos estatales, nacionales e internacionales; estudios sobre biodiversidad, medio ambiente y transporte, así como difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología en todo el Estado.

Que en la tercera reunión ordinaria 2013 de la Junta Directiva de "EL CONCYTEQ", realizada el 26 de noviembre de ese año, se dio por presentado el proyecto de Reglamento Interior y dicho órgano colegiado instruyó a iniciar el proceso para su aprobación y publicación.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

PC

↓

↓

↓

↓

Y+

g

z

l



REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto precisar la estructura orgánica y su forma de interacción, el perfil de los responsables de las áreas, así como las atribuciones de las unidades administrativas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, denominado en lo sucesivo "EL CONCYTEQ".

Artículo 2. "EL CONCYTEQ" para el cumplimiento de su objeto contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta Directiva, y
- II. La Dirección General.

Capítulo II Del Director General

Artículo 3. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- III. No tener litigios pendientes, y
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 4. Además de las atribuciones que le señala el Decreto que Reforma el Decreto que Crea "EL CONCYTEQ", y la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, la Dirección General tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer y dirigir las políticas, procesos, operatividad y administración de "EL CONCYTEQ";
- II. Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la función de "EL CONCYTEQ";

4
8

4



- III. Nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su dirección, con aprobación de la Junta Directiva;
- IV. Desarrollar metodologías pertinentes para el mejor desempeño de las funciones de "EL CONCYTEQ";
- V. Impulsar la vinculación Gobierno-Academia-Empresa con base en acuerdos y convenios de colaboración para fomentar las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico;
- VI. Presentar oportunamente ante la Junta Directiva para efectos de su aprobación el presupuesto y el programa operativo anual de este organismo;
- VII. Designar a los representantes de "EL CONCYTEQ" ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica, las unidades técnicas y administrativas que contribuyan al mejor desempeño de "EL CONCYTEQ", conforme a los lineamientos establecidos en este reglamento;
- IX. Rendir informes semestrales ante la Junta Directiva y el Informe Anual correspondiente, así como los demás que las autoridades correspondientes le soliciten;
- X. Las demás que le confiera la Junta Directiva, el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables e inherentes a su cargo.

Capítulo III De las Unidades Administrativas

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, "EL CONCYTEQ" contará con las siguientes unidades administrativas, que dependerán jerárquicamente del Director General:

- I. La Secretaría Técnica;
- II. La Dirección del Centro Queretano de Recursos Naturales;
- III. La Dirección del Jardín Botánico Regional de Cadereyta;
- IV. La Jefatura del Área de Vinculación;
- V. La Jefatura del Área de Difusión y Divulgación;
- VI. La Jefatura del Área de Ciencia y Tecnología para Niños y Jóvenes;
- VII. La Jefatura de Administración y Finanzas;



VIII. La Jefatura del Área de Asuntos Jurídicos, y

IX. La Jefatura del Área de Formación de Capital Humano.

Artículo 6. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un Director, o jefe de área, según corresponda, como titular, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante su superior jerárquico.

El nombramiento del Director deberá recaer en personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano;
- II. Poseer al menos título a nivel licenciatura;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el área correspondiente, destacando en el Sector de Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. Corresponde al titular de la Secretaría Técnica, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la planeación estratégica, misión, visión, objetivos, líneas de acción e indicadores de seguimiento de "El CONCYTEQ";
- II. Elaborar el borrador del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Querétaro, con la participación de la comunidad científica y académica del Estado.
- III. Asistir al Director General en la coordinación y desahogo de las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Fungir como Secretario Administrativo en el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Gobierno del Estado de Querétaro;
- V. Fungir como responsable para las iniciativas de Gestión orientada a Resultados y difusión de los logros alcanzados;
- VI. Coordinar, por conducto de la dependencia cabeza de sector, las actividades de los planes e informes que tenga que realizar el Poder Ejecutivo en materia de ciencia y tecnología;
- VII. Atender los compromisos adquiridos con la Red Nacional de Organismos y Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología (REDNACECYT);

[Handwritten signatures and initials]



- VIII. Supervisar la alineación de las actividades estratégicas del "EI CONCYTEQ" con la normatividad estatal y nacional relacionada con Ciencia y Tecnología;
- IX. Elaborar los informes correspondientes al Programa Operativo Anual y someterlos a consideración del Director General;
- X. Apoyar al personal de "EI CONCYTEQ" en el diseño, autorización y evaluación de la metodología institucional de trabajo, así como en la difusión de los productos y servicios obtenidos;
- XI. Establecer vínculos con los principales organismos estatales, regionales, federales e internacionales, relacionados con el sector ciencia y tecnología con el objetivo de atraer recursos al estado;
- XII. Otorgar las facilidades para el desarrollo de las auditorías de las diversas instancias fiscalizadoras estatales o federales, que se tengan que realizar a las áreas de "EI CONCYTEQ";
- XIII. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 8. Corresponde a la Dirección del Centro Queretano de Recursos Naturales, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Realizar proyectos, servicios y sistemas de información que permitan conocer los recursos naturales y el medio ambiente en el Estado de Querétaro y promover su aprovechamiento sustentable;
- III. Dar a conocer las capacidades del Centro, identificar a sus usuarios reales y potenciales en los sectores público, privado, académico y social, e implementar programas de trabajo que complementen capacidades;
- IV. Evaluar las solicitudes de proyectos o servicios presentadas por instituciones públicas o privadas para decidir sobre su inclusión en los programas de trabajo del Centro;
- V. Impulsar y promover convenios de colaboración con instituciones afines al Centro o con organismos que lo provean de asistencia técnica o financiera;
- VI. Identificar y promover el desarrollo de productos y servicios que puedan contribuir a incrementar los recursos presupuestarios del Centro;
- VII. Formular y presentar para su aprobación al Director General el programa anual de trabajo que permita avanzar en los fines del Centro;

[Handwritten signatures and initials]



- VIII. Dar seguimiento al programa de trabajo para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas;
- IX. Detectar las necesidades de capacitación del Centro y promover las acciones necesarias para su atención;
- X. Difundir y divulgar los productos y servicios generados, utilizando los medios idóneos para cada uno de ellos;
- XI. Generar estudios y reportes que informen sobre la situación en que se encuentran los recursos naturales y el medio ambiente en el Estado de Querétaro, así como formular recomendaciones y brindar asesoría cuando el caso lo amerite;
- XII. Mantener relaciones de coordinación y colaboración con todas las áreas de "EI CONCYTEQ", y
- XIII. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección del Jardín Botánico Regional de Cadereyta, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Propiciar la conservación de las especies vegetales nativas a través de contribuciones a su conocimiento científico, conservación y uso racional sustentable;
- III. Realizar diagnósticos, investigación, estudios e indagaciones para conocer la situación de conservación de las especies vegetales, desarrollar técnicas para su reproducción controlada y proponer estrategias y prácticas idóneas para su recuperación;
- IV. Propiciar la generación y aplicación del conocimiento para fortalecer las capacidades institucionales y sociales que conduzcan a alcanzar las metas en materia de sustentabilidad;
- V. Difundir y divulgar los productos y servicios generados, utilizando los medios idóneos para cada uno de ellos, como publicaciones científicas, técnicas y para el público general;
- VI. Identificar y promover el desarrollo de productos y servicios que puedan contribuir a incrementar los recursos presupuestarios de "EI CONCYTEQ";
- VII. Compendiar, custodiar y mantener la información estratégica y los acervos sobre las áreas, especies y la biodiversidad del Estado;



- VIII. Fortalecer la cultura y el conocimiento sobre la biodiversidad del Estado, procurando que el público en general, tanto del país como del extranjero, eleven su concienciación y alfabetismo ambiental;
- IX. Diseñar y aplicar políticas para la salvaguarda del área silvestre, los senderos interpretados y la flora espontánea nativa de la región;
- X. Promover la investigación científica sobre los sistemas controlados para la reproducción de plantas nativas;
- XI. Sentar las bases que permitan consolidar el capital natural del Estado, enfatizando la relevancia de los bienes naturales como un patrimonio común;
- XII. Apoyar la capacitación de recursos humanos especializados en materia de biodiversidad;
- XIII. Promover la vinculación con organismos homólogos del país y del extranjero con el objetivo de dar a conocer las investigaciones que se realizan en Querétaro, y
- XIV. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 10. Corresponde a la Jefatura del Área de Vinculación, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Coordinar la vinculación gobierno-academia-empresa en el marco de las redes estatales de ciencia y tecnología;
- III. Promover la formación de nuevos talentos científicos y tecnológicos, principalmente de jóvenes estudiantes del Estado de Querétaro;
- IV. Impulsar el intercambio académico y las estancias de estudiantes del Estado de Querétaro en instituciones educativas del extranjero, en un ambiente pluricultural y con alcance industrial, social, empresarial y científico-tecnológico;
- V. Elaborar convenios de colaboración académica con las instituciones de educación y de investigación científica y tecnológica del país y del extranjero;
- VI. Mantener contacto con las instituciones de educación, centros de investigación, empresas, organismos empresariales y entidades gubernamentales para el aprovechamiento de las capacidades científicas y tecnológicas;



- VII. Dar seguimiento a los proyectos científicos y tecnológicos que hayan recibido apoyo económico mediante convenio de colaboración con la finalidad de verificar su cumplimiento;
- VIII. Difundir y divulgar los productos y servicios generados, utilizando los medios idóneos para cada uno de ellos;
- IX. Organizar, promover y participar en eventos de capacitación especializada dirigidos a especialistas o en general a la comunidad científica del Estado;
- X. Propiciar la aportación de recursos financieros complementarios por parte de las instituciones de educación superior, empresas o centros de investigación;
- XI. Crear los mecanismos que permitan la formación de estudiantes del Estado en instituciones educativas del extranjero, y
- XII. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 11. Corresponde a la Jefatura del Área de Difusión y Divulgación, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Coordinar la difusión de actividades científicas, tecnológicas y de innovación que generen las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y de "EI CONCYTEQ", a través de los diferentes medios de información;
- III. Proporcionar, con sujeción a las leyes aplicables, la información que requiera el público en general con respecto a las actividades de "EI CONCYTEQ";
- IV. Diseñar y aplicar estrategias que permitan llevar la ciencia y la tecnología a los niños y jóvenes de todo el Estado;
- V. Proponer la contratación de servicios externos especializados para actividades que complementarán las actividades de difusión y divulgación de "EI CONCYTEQ";
- VI. Proponer estrategias para la coordinación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en eventos masivos, como son congresos, talleres, conferencias y exposiciones;
- VII. Dar seguimiento y verificar el impacto de los recursos financieros autorizados a "EI CONCYTEQ" en materia de difusión y divulgación;

4+ 7 8 10



- VIII. Gestionar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, y en su caso ante las demás autoridades competentes, el registro del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) para las publicaciones que se generan en "EL CONCYTEQ" y, en su caso, de otras instituciones que realizan actividades científicas y tecnológicas;
- IX. Fungir como enlace ante la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actualizar los datos concernientes al "EL CONCYTEQ" en su portal de transparencia;
- X. Coordinar los procesos de mantenimiento y actualización de datos en el Sistema Integral de Información Estatal, Científica, Tecnológica y de Innovación, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- XI. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 12. Corresponde a la Jefatura del Área de Ciencia y Tecnología para Niños y Jóvenes, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Definir anualmente el tema sobre el cual se efectuará la exposición científica y tecnológica en el área de "El Péndulo" del Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín;
- III. Organizar talleres científicos para la capacitación de instructores, talleres de ciencia lúdica para niños, y diseño de materiales didácticos para la divulgación de la ciencia y la tecnología;
- IV. Establecer vínculos interinstitucionales que redunden en la generación de actividades, programas y/o eventos que impacten en el conocimiento científico y tecnológico de la población infantil y juvenil del Estado;
- V. Promover la Educación Científica y Tecnológica, Vivencial e Indagatoria en el Nivel Básico y medio superior de las escuelas públicas del Estado con la asesoría que se requiera;
- VI. Promover capacitación y asesoría técnica a personal del Sistema Educativo Estatal en tópicos de Ciencia y Tecnología para niños y jóvenes;
- VII. Informar sobre los resultados y el cumplimiento de metas y objetivos en materia de ciencia y tecnología para niños y jóvenes;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



- VIII. Proponer la contratación de servicios externos especializados que complementan las actividades internas orientadas a fortalecer la cultura científica y tecnológica en el Estado;
- IX. Dirigir y coordinar a los asistentes científicos, y proveerlos de los medios y herramientas necesarios para el ejercicio de su trabajo;
- X. Diseñar la planeación estratégica del área e informar sobre los avances en el cumplimiento de las metas y objetivos del área, y
- XI. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 13. Corresponde a la Jefatura del Área de Administración y Finanzas, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Integrar el presupuesto institucional anual y dar seguimiento para su aprobación por las autoridades correspondientes;
- III. Reorientar los procesos con base en la normatividad vigente en materia de mejora regulatoria;
- IV. Otorgar apoyo administrativo a todas las áreas de "EI CONCYTEQ", principalmente en materia de recursos humanos, materiales y suministros y servicios generales;
- V. Controlar el presupuesto de las diferentes unidades administrativas de "EI CONCYTEQ", verificando que las partidas presupuestales correspondan al concepto de gastos;
- VI. Controlar los inventarios y sus respectivos resguardos, de los activos fijos asignados al "EI CONCYTEQ", verificando en forma física y periódica su existencia;
- VII. Mantener los expedientes de los vehículos con las facturas, seguros y demás documentos que estime necesarios;
- VIII. Llevar el control de contratación, altas, bajas, permisos, vacaciones, tiempo extra, incapacidades y control de asistencias, así como aquellas incidencias que se enmarquen dentro de este rubro, para la elaboración de nóminas;
- IX. Formular las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y encargarse de su pago oportuno;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.



- X. Aplicar el tabulador de sueldos, con el objeto de presentar propuestas tomando como base las normas y políticas establecidas para tal fin;
- XI. Llevar a cabo, cuando se le indique, depósitos en las instituciones bancarias o verificar la situación de los fondos;
- XII. Elaborar los informes financieros mensuales de "EL CONCYTEQ", así como controlar y conciliar las cuentas bancarias a nombre de la institución;
- XIII. Controlar y resguardar la comprobación de gastos al personal a quienes se han proporcionado viáticos;
- XIV. Recibir de las demás unidades administrativas de "EL CONCYTEQ" sus órdenes de pago, darles trámite y programar sus pagos, en función a las disponibilidades presupuestales de la unidad administrativa correspondiente;
- XV. Elaborar los cheques y las pólizas necesarias, conforme a los procedimientos autorizados, y
- XVI. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 14. Corresponde a la Jefatura del Área de Asuntos Jurídicos, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Representar legalmente a "EL CONCYTEQ" en cualquier asunto en que lo requiera en calidad de mandatario de pleitos y cobranzas ante las autoridades judiciales y administrativas;
- III. Realizar los actos jurídicos que se requieran para la adecuada defensa en procedimientos jurisdiccionales;
- IV. Revisar los criterios jurídicos a aplicarse en asuntos relacionados con los intereses inherentes a la Ciencia y la Tecnología;
- V. Llevar el control, administración y gestión de los instrumentos jurídicos que impliquen obligaciones y derechos entre trabajadores de "EL CONCYTEQ";
- VI. Buscar el desarrollo de instrumentos jurídicos que coadyuven a las relaciones interinstitucionales de "EL CONCYTEQ" para impulsar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Estado de Querétaro;
- VII. Asesorar jurídicamente a cada una de las áreas de "EL CONCYTEQ";



- VIII. Emitir opinión sobre los alcances legales a que tengan lugar los diversos contratos y convenios en que "EL CONCYTEQ" sea parte;
- IX. Recopilar y actualizar los documentos legales de "EL CONCYTEQ";
- X. Redactar y revisar los documentos que definan las actividades del personal de las diversas áreas de "EL CONCYTEQ";
- XI. Realizar trámites ante diversos organismos gubernamentales asuntos relacionados a permisos, autorizaciones, o de cualquier otra índole en que sea necesario el análisis legal;
- XII. Estudio y observancia de los diversos ordenamientos jurídicos relacionados a la Ciencia y Tecnología en el Estado de Querétaro, y
- XIII. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos le confieran, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 15. Corresponde a la Jefatura del Área de Formación de Capital Humano, las atribuciones siguientes:

- I. Orientar las actividades al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la planeación estratégica de "EL CONCYTEQ";
- II. Mantener vigente el convenio CONACYT-Gobierno del Estado de Querétaro para el otorgamiento de becas de posgrado en instituciones del extranjero;
- III. Promover que los estudiantes del Estado tengan acceso a las becas para estudios de posgrado que otorga el CONACYT orientándolos al estudio de las áreas consideradas como estratégicas para Querétaro;
- IV. Realizar conferencias en instituciones de educación superior con el objetivo de dar a conocer la convocatoria de becas para estudios de posgrado en el extranjero, y motivar a los estudiantes para que continúen sus estudios;
- V. Impulsar la realización de estancias de estudiantes de ingeniería en Centros de Investigación públicos y privados localizados en el Estado;
- VI. Dar continuidad a los programas que promueven el estudio de las ingenierías desde los niveles medio superior y superior;
- VII. Fortalecer las capacidades y habilidades de los estudiantes de ingeniería con orientación a la ciencia, la tecnología y la innovación;

